FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	23/07/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Contratar servicios de interpretación en lengua extranjera para población beneficiaria de ICBF regional Bogotá, que se encuentre en proceso administrativo de restablecimiento de derechos o en tramites extraprocesales.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Código UNSPC: En concordancia con el clasificador de bienes y servicios identificado con los niveles de clasificador, los códigos UNSPSC

82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial

3. UNIDAD DE MEDIDA

Hora de servicios de interpretación.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Con el fin de dar respuesta a los compromisos del ICBF frente al reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de la población extranjera y migrante, según lo establecido en la normativa nacional, la Constitución Política de Colombia y los tratados internacionales sobre protección de derechos humanos adoptados por el país, el ICBF requiere contratar el servicio de interpretación en idiomas diferentes al español para personas extranjeras que se involucren en procesos administrativos y de restablecimiento de derechos que adelante la entidad; garantizando de esta forma una adecuada atención, el debido proceso, así como el acceso a la justicia y la información en igualdad de condiciones respecto a las demás personas. Así las cosas, es necesario para el ICBF contar con un contratista que preste el servicio de interpretación para responder de manera oportuna y con calidad a las necesidades de comunicación de acuerdo con las características particulares de esta población.

PUBLICA

Por consiguiente, el ICBF como entidad del Estado debe tomar la responsabilidad y garantizar el servicio de interpretación de lengua extranjera a las personas que no hablen el idioma español.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de Colombia (Artículo 29): Garantiza el **debido proceso administrativo**. Si una persona no comprende el idioma en una audiencia o entrevista, las actuaciones corren el riesgo de ser declaradas nulas.

- De igual forma, la **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)**, en armonía con sus artículos 26, 41 (numeral 27) y 105, consagra el derecho fundamental al debido proceso, a la defensa y a la participación efectiva de los niños, niñas, adolescentes y sus familias dentro de las actuaciones administrativas de restablecimiento de derechos (PARD). Dicha normativa determina la obligatoriedad del Estado de garantizar que la comunicación sea clara, fluida y en la lengua nativa de los intervinientes, requiriendo de manera vinculante el apoyo de profesionales en interpretación cuando estos pertenezcan a comunidades extranjeras o sean no hispanohablantes.

- **Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 12):** Ratificada por la **Ley 12 de 1991**, que exige el derecho del niño a expresar su opinión libremente en todo procedimiento administrativo que lo afecte, lo que obliga al Estado a proveer un intérprete si el menor no habla español.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 8.2.a):** Ratificada por Colombia mediante la **Ley 16 de 1972**, que consagra el derecho irrenunciable de toda persona a ser asistida gratuitamente por un intérprete si no comprende o no habla el idioma de la autoridad.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Es indispensable que la entidad provea el servicio de interpretación en idioma extranjero para garantizar una atención adecuada a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o adultos que no hablen español y requieran iniciar o avanzar en sus trámites. Esta asistencia es obligatoria en el marco de la verificación de garantía de derechos, las actuaciones del PARD y/o los trámites extraprocesales.

PUBLICA

Dentro del ámbito de sus competencias y de su experiencia, el contratista deberá:

6.1. Prestar su servicio de interpretación en lengua extranjera cuando se requiera atender o adelantar un proceso en el cual se encuentren involucrados niñas, niños, adolescentes, jóvenes o adultos que no hablen en español y/o en su defecto progenitores, representantes legales del menor, en el marco de la verificación de garantía de derechos, las actuaciones del PARD y/o un trámite extraprocesal en las diferentes Defensorías de Familia de Restablecimiento de derechos del ICBF Regional Bogotá y/o Defensorías de Familia adscritas a Juzgados de Familia de la ciudad de Bogotá, haciendo las siguientes precisiones:

6.1.1. Servicio de interpretación en lengua extranjera: Está dirigido a Personas que no hablen español.

6.2. Los servicios, en algunas oportunidades se deben prestar de manera simultánea en distintos Centros Zonales a nivel regional, es así como pueden coincidir las mismas fechas y horas. Los servicios pueden ser requeridos principalmente en los 21 puntos, (***Anexo 3, Listado direcciones Puntos de Atención***) donde se encuentran ubicados las diferentes Defensorías de Familia de Restablecimiento de derechos del ICBF Regional Bogotá y/o en las Defensorías de Familias adscritas a los Juzgados de Familia. Para lo cual debe tener la capacidad administrativa y operativa para atender a los usuarios a nivel regional según la cantidad requerida por solicitud.

6.3. Para garantizar la idoneidad y calidad de los servicios de interpretación, estos, deben ser prestados por personas que hayan sido formadas y que cuenten con experiencia comprobada para desempeñarse como intérpretes de Lengua extranjera certificados conforme a lo señalado en el (***Anexo 2 PERSONAL_MINIMO_REQ_INTERPRETE 2026***).

El contratista deberá generar un código ético en el cual se establezcan unos principios que garanticen:

- La realización de una mediación comunicativa, en donde se debe transferir el mensaje de la lengua del emisor a la lengua del receptor sin omitir o agregar información de manera ética e imparcial.

- El intérprete puede rechazar los servicios solicitados en los que se involucre un familiar o un amigo, situación que podría afectar la imparcialidad y fidelidad del mensaje.

- El intérprete no realizará juicios sobre el mensaje. Deberá interpretar toda la información de manera neutral y objetiva.

- Tener reserva a la confidencialidad en la información.

PUBLICA

- Tener respeto por la información sobre la historia de vida de los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, a quienes se está prestando el servicio de interpretación de lengua extranjera. La información obtenida en el espacio que propicie la necesidad del servicio de interpretación es de carácter confidencial.

- Asegurar la equivalencia exacta del contenido del mensaje en la lengua de destino.

- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización hacia los niños, las niñas, los adolescentes y las familias a quienes se está prestando el servicio de interpretación de lengua extranjera.

- Cumplir con los tiempos establecidos para la prestación del servicio solicitado, presentándose de manera exacta y puntual en el lugar y hora programados.

6.4. Los servicios se solicitarán y prestarán en cualquier horario, en días hábiles; y en casos excepcionales cuando lo requieran los dos (2) Centros Especializados que prestan servicio de 24 horas.

6.5. El contratista se encargará de proveer el servicio solicitado y garantizará su trámite una vez reciba la solicitud formal por parte del supervisor del contrato o el personal designado por el ICBF, bajo las siguientes condiciones de oportunidad:

- Servicios Ordinarios: La solicitud deberá remitirse con una antelación mínima de doce (12) horas calendario a la fecha y hora programada para la prestación del servicio.

- Servicios Urgentes (Casos de Emergencia / PARD): Cuando el servicio sea requerido de manera inmediata para atender Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) urgentes o flagrancias, el ICBF notificará al contratista vía telefónica y por correo electrónico, y este dispondrá de un término máximo de dos (2) horas para la presentación del intérprete en el lugar indicado o la activación del servicio virtual.

6.6. El contratista deberá confirmar la disponibilidad del servicio a través de correo electrónico bajo los siguientes términos:

- Servicios Ordinarios: Con al menos seis (6) horas de anticipación a la hora requerida.

PUBLICA

- Servicios Urgentes: Dentro de sesenta (60) minutos siguientes a la notificación del ICBF.

En dicha confirmación, el contratista deberá identificar plenamente al intérprete asignado, indicando nombres, apellidos y número de documento de identidad. Al momento de presentarse al servicio, el intérprete aportará copia digital o física de su documento de identidad y del soporte que acredite su idoneidad, de conformidad con los perfiles exigidos en los estudios previos.

6.7. El contratista garantizará que el intérprete asignado para el servicio llegará puntualmente al sitio donde se encuentra programado, cumpliendo con el código ético establecido para ello, y que permanecerá allí hasta que la diligencia termine o hasta que se requiera el servicio.

6.8. Si por algún motivo ya no se requiere el servicio de interpretación solicitado, el ICBF notificará la cancelación bajo las siguientes reglas:

- Servicios Ordinarios: La cancelación deberá informarse con un mínimo de cuatro (4) horas de anticipación a la hora programada. Si se cancela con un término menor, el ICBF reconocerá al contratista el valor equivalente a una (1) hora de servicio por concepto de disponibilidad y alistamiento.

- Servicios Urgentes: Una vez activado el servicio urgente, si el ICBF decide cancelarlo antes de la llegada del intérprete, se reconocerá el valor de una (1) hora de servicio si el intérprete ya se encontraba en desplazamiento.

6.9. En el evento que el intérprete se presente a prestar el servicio y las partes no se presenten a la diligencia programada por parte del ICBF, e imposibilite la realización del servicio, se reconocerá al contratista una (1) hora de servicio de interpretación.

6.10. El contratista a través de los intérpretes garantizará la interpretación en lengua extranjera a español o viceversa, en el marco de las diferentes interacciones comunicativas que se presenten.

6.11. Al finalizar el cumplimiento del servicio, se deberá diligenciar en su totalidad el certificado de control de prestación del servicio **Anexo 5***. Formato Certificado prestación de Servicio INTERPRETE L.E*, diseñado por el ICBF para tal fin. El contratista debe presentar el certificado, debidamente diligenciado sin enmendaduras y firmado por el servidor del ICBF que atiende el servicio y por el intérprete que preste el servicio, será el único soporte valido para el cobro del servicio prestado.

6.12. La no presentación del intérprete asignado en la fecha, hora y lugar estipulados por el ICBF (ya sea en modalidad presencial o virtual), así como el retraso superior a quince (15) minutos sin justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

como un incumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto facultará al ICBF para iniciar las acciones administrativas sancionatorias, imposición de multas o declaratoria de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en la minuta del contrato y las normas de contratación estatal vigentes.

6.13. El valor del servicio de interpretación deberá contemplar todos los gastos asociados al servicio, es decir debe tener incluido el valor de gastos de transporte, de desplazamiento que deban hacer los intérpretes en el caso de requerirse y el valor de la hora de servicio será la contemplada en la propuesta económica presentada.

6.14. El contratista prestará el servicio de interpretación, en todas las intervenciones que solicite el ICBF, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026) o hasta agotar la partida presupuestal asignada.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.1.2. Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.

7.1.1.3. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el contrato.

7.1.1.4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

PÚBLICA

7.1.1.7. Presentar la cuenta, la factura electrónica, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.

7.1.1.8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.1.9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.1.10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

El CONTRATISTA, se obliga para con el ICBF, en general a cumplir cabalmente con el objeto de presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

7.1.2.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.2.2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

7.1.2.3. Garantizar que el personal asignado por el contratista para la prestación del servicio cumpla con los requisitos de formación académica descritas en el **anexo 2** de la ficha de condiciones técnicas, (FCT).

7.1.2.4. El contratista se encargará de proveer el servicio solicitado y garantizará su trámite una vez reciba la solicitud formal por parte del supervisor del contrato o el personal designado por el ICBF, bajo las siguientes condiciones de oportunidad:

- Servicios Ordinarios: La solicitud deberá remitirse con una antelación mínima de doce (12) horas calendario a la fecha y hora programada para la prestación del servicio.

- Servicios Urgentes (Casos de Emergencia / PARD): Cuando el servicio sea requerido de manera inmediata para atender Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) urgentes o flagrancias, el ICBF notificará al contratista vía telefónica y por correo electrónico, y este dispondrá de un

PÚBLICA

término máximo de dos (2) horas para la presentación del intérprete en el lugar indicado o la activación del servicio virtual.

7.1.2.5. El contratista deberá confirmar la disponibilidad del servicio a través de correo electrónico bajo los siguientes términos:

- Servicios Ordinarios: Con al menos seis (6) horas de anticipación a la hora requerida.

- Servicios Urgentes: Dentro de sesenta (60) minutos siguientes a la notificación del ICBF.

En dicha confirmación, el contratista deberá identificar plenamente al intérprete asignado, indicando nombres, apellidos y número de documento de identidad. Al momento de presentarse al servicio, el intérprete aportará copia digital o física de su documento de identidad y del soporte que acredite su idoneidad, de conformidad con los perfiles exigidos en los estudios previos.

7.1.2.6. Cumplir con los tiempos de asignación y reasignación contemplados en los numerales 6.5 y 6.6 de la FCT.

7.1.2.7. El contratista garantizará que el intérprete asignado para el servicio llegará puntualmente al sitio donde se encuentra programado y que permanecerá allí hasta que la diligencia termine o se requiera el servicio.

7.1.2.8. Garantizar el cumplimiento del código ético de los intérpretes establecido para la prestación de este servicio, como son: la confidencialidad, la imparcialidad, responsabilidad civil y la limitación de competencia profesional.

7.1.2.9. Al finalizar cada servicio de interpretación, el contratista deberá garantizar que el intérprete solicite el certificado de “Prestación del Servicio” diseñado por el ICBF para tal fin, debidamente diligenciado sin enmendaduras y firmado por el servidor del ICBF que atiende el servicio y por el intérprete que se presente en el servicio, para el control y verificación de la prestación de este.

7.1.2.10. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.2.11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

PÚBLICA

7.1.2.12. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.2.13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.2.14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente del ICBF.

7.2. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.2.1. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

7.2.2. Eje de Seguridad de la Información: Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada en desarrollo del contrato.

7.3. Obligaciones del ICBF.

7.3.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.3.1.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato, por medio de correo electrónico donde se realizara la solicitud de los servicios.

7.3.1.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.3.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato

7.3.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

7.3.2.1. Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

7.3.2.2. Tramitar y pagar las cuentas.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026) o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato resultante se perfecciona con la comunicación de la aceptación de la oferta por parte del ICBF, conforme a las reglas de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 y se requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte del ordenador del gasto en la plataforma del SECOP II.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará mediante el sistema de bolsa de recursos (precios unitarios), de acuerdo con las necesidades que presente la entidad y las tarifas ofertadas por el contratista. Teniendo en cuenta las características aleatorias y misionales del servicio requerido, no es posible determinar con exactitud la cantidad de horas o servicios que se requerirán durante la vigencia contractual.

Los pagos se realizarán de manera mensual, previa presentación de la factura electrónica de venta, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación firmada por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda) que acredite el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PÚBLICA

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos
Anexo 2. Personal mínimo requerido para la prestación del servicio.
Anexo 3. Listado de direcciones puntos de atención en Bogotá.
Anexo 4. Formato de solicitud de servicio de intérprete
Anexo 5. Formato de certificación de la prestación servicio de intérprete

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

PÚBLICA

14. APROBACIONES ICBF

Concepto	Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia
Elaboró	Viviana Andrea Esguerra Bohórquez	Técnico	Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas
Aprobó	Cesar Augusto Cruz Rodriguez	Coordinador	Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	Prestar servicios de interpretación en lengua extranjera para población beneficiaria de ICBF regional Bogotá, que se encuentre en proceso administrativo de restablecimiento de derechos o en tramites extraprocesales.	**Anexo**	2
		Fecha	27/02/2026

Para la ejecución del contrato se ha determinado el siguiente personal mínimo con el cual deberá contar el contratista. Este personal es, como su nombre lo indica, el mínimo, y no puede ser inferior al total que se requiere para garantizar la adecuada ejecución del convenio. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones.

Cuadro # 1

PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	EXPERIENCIA	
				General	Específica
1	Coordinador	1	Persona natural que acredite título de formación universitaria, en cualquier área del conocimiento, establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con conocimiento en procesos de formación de intérpretes y con formación en idiomas.	No se establece mínimo	Experiencia certificada de más de tres (3) años en actividades administrativas.
2	Intérprete	Según la necesidad en diferentes idiomas.	Persona natural con formación académica específica en idiomas. Debe tener como mínimo el certificado de Idoneidad como Intérprete Oficial.	No se establece mínimo	Debe acreditar como mínimo experiencia certificada de más de tres (3) años en la prestación de servicios de interpretación en lengua extranjera.

Cuadro # 2

UBICACIÓN Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No.	Cargo	Lugar de ubicación	No. de meses calendario requeridos	% de dedicación durante los meses requeridos
1	Coordinador	Bogotá	4	100%

PÚBLICA

Cuadro # 2				
UBICACIÓN Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
2	Intérprete	Bogotá	4	100% durante las horas de interpretación contratadas.

A continuación, se establecen las funciones mínimas del personal requerido:

FUNCIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1. Coordinador

1. Mantener comunicación y contacto con el supervisor cuando sea requerido por el mismo.
2. Solicitar a los intérpretes las hojas de vida con los respectivos soportes de formación y experiencia; verificar la entrega y correcto diligenciamiento del formato de confidencialidad de la información que maneje el contratista, así como el formato de autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales; realizar la consulta en la página destinada para este fin anexando además, el resultado de la misma a los soportes de la hojas de vida de cada interprete; consolidar y enviar a la supervisión del contrato.
3. Coordinar con los intérpretes la prestación de los servicios de interpretación en lengua extranjera de acuerdo con las solicitudes del ICBF.
4. Programar los intérpretes en el lugar de servicio de acuerdo con la solicitud realizada.
5. Verificación del diligenciamiento adecuado de los formatos de solicitud del servicio por parte de ICBF y de certificación de prestación del servicio por parte del ICBF e intérpretes.
6. Dar respuesta a las solicitudes que realice el supervisor del contrato y emitir la información a que haya lugar en los tiempos requeridos.
7. Enviar al supervisor del contrato máximo al tercer día hábil siguiente a la prestación del servicio, los informes de ejecución, en caso de requerirlos.

2. Intérprete

1. Prestar el servicio de interpretación en Lengua extranjera para personas que no hablen español.

2. Verificación del diligenciamiento adecuado del formato de certificación de prestación del servicio por parte del ICBF ya que debe ser concordante con la información solicitada.

PUBLICA

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Protección
Subdirección de Restablecimiento de Derechos

ANEXO No. 3 LISTA DE PUNTOS DE ATENCIÓN

No.	REGIONAL	PUN TOS DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN
1	BOGOTÁ	Centro Zonal Barrios Unidos	Carrera 16 # 63 - 81 Barrio Chapinero, Bogotá, D. C.
2		Centro Zonal Bosa	Calle 65 Sur # 80 C - 56 Barrio Bosa Centro, Bogotá, D. C.
3		Centro Zonal Ciudad Bolívar	Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur, Barrio Lucero Bajo - Bogotá, D.C.
4		Centro Zonal Engativá	Carrera 103 # 73 - 13 Barrio Álamos Norte, Bogotá, D. C.
5		Centro Zonal Fontibón	Calle 23 D # 100 - 26 Barrio Santander, Bogotá, D. C.
6		Centro Zonal Kennedy	Calle 38 C Sur # 72 A -12 Barrio Camilo Torres, Bogotá, D. C.
7		Centro Zonal Kennedy Central	Calle 35 A Sur # 78 - 58 Súper Manzana 5, Bogotá, D. C.
8		Centro Zonal Mártires	Calle 13 # 31 - 04 Barrio Pensilvania, Bogotá, D. C.
9		Centro Zonal Rafael Uribe	Carrera 21 # 24 - 18 Sur Barrio Olaya, Bogotá, D. C.
10		Centro Zonal San Cristóbal	Carrera 6 # 5 B - 04 Sur, Barrio Villa Javier - Bogotá, D. C.
11		Centro Zonal Santa Fe	Calle 22 A # 2 - 26 Barrio Germania - Bogotá D.C.
12		Centro Zonal Suba	Carrera 92 # 145 - 61 Barrio La Campi/a, Bogotá, D. C.
13		Centro Zonal Tunjuelito	Carrera 19 A # 56 - 08 Sur Barrio San Carlos, Bogotá, D. C. Teléfono (s):
14		Centro Zonal Usaquén	Calle 163 A # 13 B - 50 Barrio Pantanito contiguo a la Fundación Cardio Infantil - Bogotá, D. C.
15		Centro Zonal Usme	Calle 72 Sur # 12 - 18 Diagonal al Colegio Orlando Fals Borda Barrio Barranquillita, Bogotá, D. C.
16		Centro Especializado (CESPA) Puente Aranda (Esp. En Sistema Responsabilidad Penal Adolescente)	Calle 12 # 30 - 35 Piso 3 Barrio Pensilvania - Bogotá D.C
17		Centro Especializado Revivir (Especializado En Protección)	Calle 53 # 66 C - 45 Barrio Salitre Greco, Bogotá, D. C.
18		Centro Zonal Creer (Especializado En Protección)	Calle 12 # 30 - 35 Piso 3 Barrio Pensilvania, Bogotá, D. C.
19		Casa de Justicia Ciudad Bolivar	Diagonal 62 F # 20 F - 20 Sur, Bogotá, D. C.
20		Casa de Justicia Suba	Avenida Boyacá # 99 - 24, Bogotá, D. C.
21		Referentes Afectivos	Carrera 50 # 26 - 51 Barrio La Esmeralda, Bogotá, D.C.
22		Juzgados de Familia	Calle 30 A No.6 - 88 Edificio San Martin

SOLICITUD
Prestación del servicio de intérprete para personas que no hablan español
Contrato No. _____

FECHA DE SOLICITUD	Día	Mes	Año

INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DE SIM DE LA PETICIÓN Y/O BENEFICIARIO (A):	
INCIALES O NOMBRE DEL NNAJ BENEFICIARIO de Solicitud de Restablecimiento de Derechos, o Proceso Restablecimiento de Derechos o Trámite de Atención extraprocesal:	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL NNAJ	

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO SOLICITADO	
Idioma requerido:	
NOMBRE DE QUIEN (Beneficiario/usuario) REQUIERE EL SERVICIO DE INTERPRETE:	
No. DOCUMENTO DE QUIEN REQUIERE EL SERVICIO DE INTERPRETE:	
PARENTESCO CON EL NNAJ:	
DIRECCIÓN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:	
BARRIO / LOCALIDAD:	

FECHA PARA LA QUE SE REQUIERE EL SERVICIO:			
HORA DE INICIO:		**HORA APROXIMADA DE TERMINACIÓN:**	
TEMA QUE SE ABORDARÁ DURANTE EL SERVICIO:			

OBSERVACIONES:

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO O COLABORADOR DEL ICBF QUE SOLICITA EL SERVICIO:	
CARGO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
CENTRO ZONAL:	
FIRMA:	

CERTIFICACIÓN
Prestación del servicio de traducción para personas que no hablan español

FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Día	Mes	Año

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO CERTIFICADO					
Nombre o Iniciales del NNAJ			No. SIM		
			IDIOMA QUE SE INTERPRETO		
HORA DE INICIO:		HORA FINALIZACIÓN:		TIEMPO DE DURACIÓN DEL SERVICIO	

DATOS DEL SOLICITANTE QUIEN CERTIFICA EL SERVICIO			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO O COLABORADOR DEL ICBF QUE SOLICITA EL SERVICIO:			
CARGO:		TELÉFONO DE CONTACTO	
CENTRO ZONAL/DEPENDENCIA:			
FIRMA			
COORDINADOR CENTRO ZONAL			
NOMBRE:			
FIRMA			

DATOS DEL TRADUCTOR QUE PRESTÓ EL SERVICIO			
NOMBRES Y APELLIDOS		No. DE DOCUMENTO	
FIRMA:			

FIRMA (S) DE LO (S) USUARIO (A) (S) QUIEN RECIBIÓ DEL SERVICIO	
USUARIO (A)	
USUARIO (A)	
USUARIO (A)	

CALIDAD DEL SERVICIO:	**EXCELENTE**		**BUENO**		**REGULAR**		**DEFICIENTE**	
OBSERVACIONES:								